

Martes, 23 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

### CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases Regulatoras Convocatoria Fondos Bibliográficos 2026.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2025, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a la Adquisición de Fondos Bibliográficos a Entidades Locales de la provincia de Cáceres de 2026, publicadas en BOP N.º 238 de fecha 15 de diciembre de 2025.

Segundo.- Advertido error material en el texto de las citadas bases, concretamente en el apartado a) de la Base Segunda de la Convocatoria, se considera necesario proceder a su corrección para evitar interpretaciones erróneas y garantizar la correcta aplicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las facultades que me están conferidas:

#### RESUELVE

Primero.- Corregir error material advertido en las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Adquisición de Fondos Bibliográficos, en los siguientes términos:

Donde dice:

1. Número de habitantes de cada población con biblioteca y/o agencia de lectura, según Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.

Habitantes	Cuantía
Hasta 5.000	400 €
De 5.001 a 10.000	900 €



Martes, 23 de diciembre de 2025

10.001 a 20.000	1.800 €
De 20.001 en adelante	2.500 €

Debe decir:

a) Número de habitantes de cada población con biblioteca y/o agencia de lectura:

Habitantes	Cuantía
Hasta 5.000	400 €
De 5.001 a 10.000	900 €
10.001 a 20.000	1.800 €
De 20.001 en adelante	2.500 €

Segundo.- Mantener inalterado el resto del contenido de las bases de la convocatoria, que continúan vigentes en todos sus términos.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución de corrección en BOP, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- La presente resolución no altera los plazos de presentación de solicitudes.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su



Martes, 23 de diciembre de 2025

desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

No obstante V.I. resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

Cáceres, 19 de diciembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

